LA VIA CONCURSAL

"PARA EL DEUDOR QUE NO PUEDA CUMPLIR REGULARMENTE LAS OBLIGACIONES A MEDIDA QUE LE SEAN EXIGIBLES, ESE DERECHO GENERAL SE SUSTITUYE POR UN DERECHO EN EL QUE EL INTERES COLECTIVO PREVALECE SOBRE SUS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS ACREEDORES"

↓

SATISFACCIÓN COLECTIVA BAJO TUTELA JUDICAL DE LOS CREDITOS ACREEDORES EN BASE A VARIABLES CONCRETAS

↓

LEY / DE 9 DE JULIO – LEY CONCURSAL

INSOLVENCIA:

ACTUAL: Imposibilidad de pago de obligaciones ordinarias.

INMINENTE: Previsión de no poder pagar en un futuro próximo.

(CONCURSO VOLUNTARIO):

1.- CUANDO PRESENTAR CONCURSO POR DEUDOR→ 2 meses siguientes a conocer o deber conocer insolvencia.

INSOLVENCIA:

- Sobreseimiento pagos
- Existencia de embargos por ejecuciones
- Alzamiento o liquidación apresurada de bienes del propio deudor.
- Incumplir pagos tributarios, SS, durante 3 meses antes de la solicitud de concurso.
- Incumplir pagos salarios, indemnizaciones y otras relaciones de trabajo de los últimos 3 meses.

(CONCURSO NECESARIO):

2.- CUANDO PRESENTAR CONCURSO POR ACREEDOR (SOCIOS – DEUDOR FALLECIDO) → Obligación de demostrar estado de insolvencia. (Art. 7 Ley Concursal).

INSOLVENCIA A ACREDITAR:

- Acreditando existencia alguna hechos considerados como indicios de insolvencia.
- Acreditando existencia ejecución judicial de patrimonio del deudor para cobro de su crédito, con embargo de bienes suficientes para el pago.
- Falta depósito de cuentas 2 ejercicios / codificación RAI

3.- ELEMENTO ATENUANTE A LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO.

"COMUNICACIÓN DE NEGOCIACIONES" ART. 5 BIS → A presentar 2 meses desde conocer insolvencia.

(ESCENARIO DE CALMA)

PUESTA EN CONOCMIENTO DEL JUZGADO INICIO NEGOCIACIONES PARA:

- Acuerdo refinanciación.
- Adhesiones propuestas anticipada convenio acreedores.
- Acuerdo extrajudicial de pagos.

(3+1 → 4 meses)

EFECTOS:

- Obtención plazo 3 meses para negociar, posponiendo declaración concurso 1 mes.
- Consecuencias:
    - Prohibición inicio acciones – Ejecuciones judiciales o extrajudiciales.
    - Suspensión ejecuciones en trámite si son sobre bienes necesarios para la actividad.
    - Excepción → Acreedores garantía real pero no ejecución si son bienes necesarios.

- No afecta créditos derecho público.

CONCURSOS:

1.- LIQUIDATORIOS

2.- CON PROPUESTA ANTICIPADA DE CONVENIO (EN FASE COMÚN). Art. 104.1 Ley Concursal.

- Acompañada adhesión acreedores: Propuesta a presentar ante Solicitud de convenio y hasta plazo comunicación créditos (voluntario/necesario).
- Condiciones:
  - Si se presenta con Concurso adhesiones 10% del pasivo.
  - Si se presenta post presentación Concurso 20% del pasivo.
- Plazo Adhesión por acreedores:
  - Desde admisión a trámite hasta fin plazo impugnación inventario y lista acreedores.

3.- CON APERTURA FASE CONVENIO – PROPUESTA CONVENIO (Con votaciones).

FASES CONCURSO – SECCIONES (ART. 183 Ley Concursal)

- PRIMERA:
  - Declaración
  - Medidas Cautelares
  - Final Fase Común
  - Conclusión
  - Reapertura.
- SEGUNDA:
  - Nombramiento y Estatuto Administrador concursales
  - Facultades – ejercicio- rendición cuentas responsabilidad
- TERCERA:
  - Determinación masa activa
  - Ejecución acciones reintegración
  - Realización bienes y derechos masa
  - Pago acreedores y deudas masa.
- CUARTA:

    - Determinación masa activa
    - Comunicación
    - Graduación
    - Clasificación créditos
    - Pieza separada juicios declarativos contra deudor
- QUINTA:
    - Convenio
    - Liquidación
- SEXTA:
    - Calificación concurso.